INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2007-01141** de **Elsa Myriam Pedraza Arias** contra **La Nación – Ministerio de hacienda y Crédito Público Rosa Herminda Sanabria Pinzón,** informando que en providencia del 9 de marzo de 2022 se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante. Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de la demandante	$100.000
Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de la demandada	-0-
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	
TOTAL:	$100.000

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) a cargo de la demandante Elsa Myriam Pedraza Arias, en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000**) a cargo de la demandante, en favor de la entidad demandada, en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 14 OCT. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR

POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 135

EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2018-00568 de Manuel Hernán Granados Pérez contra UGPP, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitó de ejecución. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la ejecución, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 10 4 OCT. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 135

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019-00828** de **Germán Horacio Norteña Atehortua** contra **Colpensiones y AFP Porvenir S.A. y Protección S.A.,** informando que en providencia del 9 de marzo de 2022 (fl. 174) se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada. Se procede a hacer la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de Colpensiones	$300.000
Agencias en derecho primera instancia a cargo de Protección S.A.	$300.000
Agencias en derecho primera instancia a cargo de Porvenir S.A.	$300.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Porvenir S.A.	$600.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	
TOTAL:	$1'500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1'500.000) a cargo de las demandadas Colpensiones y AFP Porvenir S.A. y Protección S.A., en favor de la parte demandante, en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1'500.000)** a cargo de las demandadas **Colpensiones y AFP Porvenir S.A. y Protección S.A.**, en favor de la parte demandante, en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 04 OCT. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 135

EL SECRETARIO, _____